

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, la apoderada judicial de la entidad demandante ha respondido en debida forma el requerimiento realizado mediante providencia del 13 de marzo del presente año. - Sírvasse proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 11 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 11 de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 349
RAD. 2023-00035

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-**
DEMANDANTE: **CORPORACION "ACTUAR FAMIEMPRESAS"**
NIT. 800.080.342-8
DEMANDADO: **ADRIANA SUJEY MOLINA AGUILAR CC66.883.928**
LUIS EDUARDO RENGIFO HERRERA CC6.387.056
RADICADO: **76-275-40-89-001-2023-00035**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede dictada dentro del proceso de la referencia; y luego de atender el requerimiento realizado por el Despacho, sobre lo cual le recuerda este operador jurídico a la apoderada judicial de la parte Actora, que el Juez como director del proceso, en cualquiera de sus etapas, tiene la facultad de revisar cualquier vicio de que adolezca el trámite de la demanda, y ejercer un control de legalidad cuando advierte falencias, tal y como lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso.

En vista de la aclaración presentada, **SE ADICIONARÁ** el mandamiento de pago dictado en providencia que antecede, en cuanto a los intereses corrientes solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR EL MANDAMIENTO DE PAGO librado el 13 de marzo de 2023, de la siguiente forma:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en favor de ACTUAR FAMIEMPRESAS con NIT. 800.080.342-8, en contra de ADRIANA SUJEY MOLINA AGUILAR con CC66.883.928 y LUIS EDUARDO RENGIFO HERRERA con CC6.387.056, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el valor de \$479.274, correspondiente a los intereses corrientes

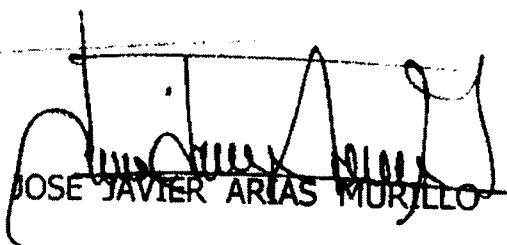
- causados sobre la cuota vencida del 02 de octubre de 2022, de la obligación contenida en el pagaré No. 65419.
2. Por el valor de \$474.861, correspondiente a los intereses corrientes causados sobre la cuota vencida del 02 de noviembre de 2022, de la obligación contenida en el pagaré No. 65419.
 3. Por el valor de \$470.331, correspondiente a los intereses corrientes causados sobre la cuota vencida del 02 de diciembre de 2022, de la obligación contenida en el pagaré No. 65419.
 4. Por el valor de \$460.914, correspondiente a los intereses corrientes causados sobre la cuota vencida del 02 de enero de 2023, de la obligación contenida en el pagaré No. 65419.

SEGUNDO: El demandado deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del mismo día y **dispondrán de diez (10)** paraproponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole al apoderado judicial, que para poder tener en cuenta la notificación al correo electrónico aportado con la demanda, deberá cumplir con el requisito del inciso 2 del art 8 del decreto y en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 022 de fecha 12/04/2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario